

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Centinela del Cóndor: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 - 2027 y la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2024 - 2032	2
	003-2026 Cantón Olmedo: Que reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 - 2027 y actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2023 - 2027	19
-	Cantón Paute: De alineación a la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene 2025 - 2029", su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	53



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

**ORDENANZA DE ALINEACIÓN A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL
PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE, AL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029”, SU
ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana. Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto. Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE con el Plan Nacional de

Desarrollo “Ecuador No se Detiene 2025–2029”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)",

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: “...5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;*

Que, el artículo 85 de la Constitución dispone que “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Artículo 238 de la Constitución prescribe: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;

Que, el Artículo 240 de la Constitución, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados el: *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*, y *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*;

Que, el artículo 275 de la Constitución dispone: *"(...) La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente..."*;

Que, el artículo 279 de la Constitución establece: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece. *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

Que, el artículo 297 de la Constitución dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

Que, el artículo 415 de la Constitución determina: *“El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)”*;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: " e) Complementariedad. – Los gobiernos

autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, los literales e) y f), del artículo 54 del COOTAD establece: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo municipal, las siguientes: (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

Que, los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente determinan: *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;* y *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, los literales a) y e) del artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo*

cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;”

Que, los literales f), g) y h) del artículo 60 del COOTAD establece que al alcalde del gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde: *f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;*

Que, el artículo 300 del COOTAD, determina: “(...) *“Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;*

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos; (...)”;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”.

Que, los numerales 1 y 3, del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...) 3. Coordinación.- Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines”;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé: *“(...) la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

Que, el último inciso del artículo 10 ibidem, determina: *“(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de*

Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."*;

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *"En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)"*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe. *"(...) Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.(...)"*;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe. *"(...) Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como*

requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial..”;

Que, el artículo 36 ibidem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazo; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios”;*

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”;*

Que, el artículo 41 del Código ibidem, señala: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)”;*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial determina: En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno. En este caso del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que, el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: a. Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital; b. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos, sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD); y, c) Las definiciones relativas al territorio parroquial*

rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría General de Administración Pública, Planificación y Gabinete “en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el artículo 7 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Las directrices metodológicas para la articulación de los mecanismos de participación ciudadana a las distintas instancias de planificación a nivel nacional, serán emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y se referirán a los siguientes mecanismos: 1. La Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir articulada al proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. 2. Los diálogos para la planificación participativa sectorial. 3. Los Consejos Ciudadanos Sectoriales articulados al ciclo de la política pública en el marco de las competencias de las entidades rectoras de políticas. En el nivel local, las directrices metodológicas e instrumentos para la organización, convocatoria y regulación de las asambleas locales, instancias de*

participación ciudadana, y consejos locales de planificación, que forman parte del sistema, serán emitidas por cada gobierno autónomo descentralizado.”;

Que, el artículo 8 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“El Consejo Nacional de Planificación, además de las funciones establecidas en el Código, tendrá las siguientes: 1. Aprobar el plan anual de evaluaciones. 2. Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno. 3. Reglamentar el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Planificación. 4. Establecer una o varias comisiones de seguimiento y evaluación permanentes necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Planificación Nacional. 5. Las demás previstas en la Constitución, la ley y otros instrumentos normativos..”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: *“(...) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...);”;*

Que, el artículo 11 de la Ley ibidem, señala: “(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el numeral 3, del artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) establece: “*Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son: (...) 3. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica.*”;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS, establece: “*El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.*”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS ordena: “*Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS prevé: “*El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En*

todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

Que, el numeral 1, del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS dispone: *“A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescribe: *“El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescribe: *“(…) Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

Que, el artículo 7, del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece: *“El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. (...) La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas (...)”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prevé: *“(...) los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos (...)”.* Además, enlista las circunstancias en las cuales esta actualización será obligatoria;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón ____ realizó la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, cuyos resultados justifican la presente actualización, sin alterar su contenido estratégico ni el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece: *“Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente. b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto. c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente. d) Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas. e) Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan. f) La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos. g) Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración..”;*

Que, el Artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: *“Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano. En los Planes de Uso y Gestión del Suelo, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento. Los Planes de Uso y Gestión del*

Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. El Consejo Técnico desarrollará las regulaciones para la aplicación de este artículo”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados formularán, adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Planes de Uso y Gestión del Suelo en una misma ordenanza, conforme el Artículo 11 de este Reglamento, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades municipales o metropolitanas, de acuerdo con el plazo otorgado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el periodo administrativo anterior seguirán vigentes.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece: *“(...) el objeto de la ley es normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula además la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prevé: *“(...) para los fines de la citada norma, la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría (...)”;*

Que, el penúltimo inciso del artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: "*(...) la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial (...)*";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece: "*(...) La presente Ley tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, endemias y pandemias; (...)*";

Que, el numeral 4, del artículo 44 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres, prescribe: "*Instrumentos de planificación y gestión integral del riesgo de desastres. - La gestión integral del riesgo de desastres se incorporará en los siguientes instrumentos de planificación: (...) 4. Planes de desarrollo y ordenamiento territorial (...)*";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres ordena: "*(...) La planificación para la gestión integral del riesgo de desastres estará integrada por los siguientes instrumentos establecidos en esta ley: (...) 4. Planes de gestión integral de riesgos de desastres locales. (...) Los planes de gestión integral del riesgo de desastres locales se considerarán insumo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como, de los planes de uso y gestión del suelo, cuando corresponda.*";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales actualizarán los planes de desarrollo de ordenamiento territorial y los planes de uso y gestión del suelo de conformidad con la presente Ley y los lineamientos emitidos por las entidades competentes en coordinación con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.*"

Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece en su objeto que corresponde: *“(...) normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula además la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prevé que: *“(...) para los fines de la citada norma, la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría (...)”*;

Que, el penúltimo inciso del Artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“(...) la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial (...)”*;

Que, mediante Resolución No. 002–CNC–2017, de 15 de mayo de 2017, se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, y en su artículo 8, literal a) dispone: *“Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...)”*;

Que, el artículo 11 de la Resolución *ibidem*, dispone: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan ";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: "declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional". Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá "garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno"

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)"

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de

Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025–2029.

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 216 de 2 de febrero de 2026, se expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”,

Que, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de Planificación, recomendó: “(...) *En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a fin de orientar el proceso de alienación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030*”;

Que, en atención a la entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”, su Estrategia Territorial Nacional y a las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional, resulta necesario actualizar varios componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Paute, con el objeto de asegurar su armonización y coherencia con los instrumentos de planificación nacional vigentes;

Que, conforme al Oficio Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C de 10 de febrero de 2026, la fecha 15 de febrero de 2026 corresponde únicamente al ejercicio técnico de

alineación del PDOT, debiendo los GAD contar hasta el 29 de marzo de 2026 con el informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo; precisándose además que la publicación en el Registro Oficial no forma parte del referido plazo.

Que, la máxima autoridad conoció y que, mediante Convocatoria Nro. 002-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 convocó al Concejo de Planificación Cantonal del CANTÓN PAUTE, en cumplimiento de lo indicado en la Etapa 3: Aprobación del PDOT de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” y lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento a la LOOTUGS, referido a la actualización de los PDOT en el proceso de alineación de los PDOT con el PND, su ETN y los ODS.

Que, el Concejo de Planificación Cantonal del Cantón Paute, mediante Resolución Nro. 001-CCP-2026 de fecha 13 de febrero de 2026; certifica que en la Sesión realizada el trece de febrero de 2026, correspondiente al ACTA Nro. 002-2026 que en cumplimiento de las “Directrices para la alineación de los PDOT al PND “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su ETN y a los ODS”, referido a la alineación de los PDOT con el PND, su ETN y los ODS, se trató en la orden del día en el PUNTO Nro. 4. *Conocimiento y emisión de resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, en la Alineación del PDOT vigente al PND “Ecuador No se Detiene 2025–2029”, en concordancia con las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No se Detiene 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidas mediante el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, expedido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, con fecha 19 de diciembre de 2025; resolviendo conocer, validar y emitir la resolución favorable para la aprobación del informe y las matrices de Alineación del PDOT, presentado por el GAD Municipal Paute al Plan Nacional de Desarrollo, “Ecuador No se Detiene 2025–2029”, su ETN y los ODS.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

ORDENANZA DE ALINEACIÓN A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029”, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”.

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal vigente (PDOT), con los ejes y objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en función de las directrices planteadas por el ente rector de la planificación; en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Paute, que incluye la parroquia urbana y rural.

Artículo 3.- ALINEACIÓN. En concordancia con el artículo 2 del Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, la Subsecretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete está encargada de la difusión y aplicación de las “*Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan*”

Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Artículo 4.- DE LA PROPUESTA DE ALINEACIÓN DEL PDOT.- Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Subsecretaría General de Planificación, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), del cantón Paute, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND “Ecuador No se Detiene 2025–2029”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de acuerdo a las Directrices establecidas por la mencionada Secretaría, para este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y los PUGS, la máxima autoridad GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo PND “Ecuador No se Detiene 2025–2029”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo PND “Ecuador No se Detiene 2025–2029”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Subsecretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, disponga.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, las Matrices de Sistematización de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No se Detiene 2025–2029”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de conformidad con lo establecido en el Art. 1 del presente cuerpo normativo, concordante con las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, emitidas por la Subsecretaria General de Planificación, matriz que contiene 5 fojas útiles.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE:

La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA DE ALINEACIÓN A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029”, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número siete de fecha trece de marzo del dos mil veintiséis, y; en segundo debate en sesión extraordinaria número ocho de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis. - **Lo Certifico.** -



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que la “**ORDENANZA DE ALINEACIÓN A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029”, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Paute, veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis.



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA DE ALINEACIÓN A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029”, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



Abg. Victoria Isabel Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Objetivo de desarrollo PDOT		Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)		Político PDOT	Compliance	Meta PDOT	Plan/Programa	Proyecto	Objetivo	RMD	Meta	Directr.	ETN	Unimambio	ODS	Objetivo
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Impulsar un manejo integral y sostenible de bosques y zonas de recarga hídrica, para reducir la degradación de estas áreas y aumentar la cobertura de protección, mediante programas de reforestación comunitaria, fortalecimiento de la gobernanza local y la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, para asegurar la biodiversidad y el acceso a agua de calidad para la población.	Preservar los ecosistemas para actuales y futuras generaciones	Gestión Ambiental	Proteger anualmente 15.53 hectáreas de reservas naturales o protegidas y de recarga hídrica, hasta el año 2028.	Conservación de ecosistemas	Para el vector Protegido nuestro terreno	Plan de acción: Protegido nuestro terreno	2. Promover estrategias de gestión responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	2. Promover estrategias de gestión responsable en todo el territorio ocupado. 2. Economía y ambiente	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático y la pérdida de biodiversidad de 82.81% en el 2024 a 81.10% al 2029.	2. Economía y ambiente	2. Economía y ambiente	2. Promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima	12. Producción y consumo responsable 13. Acción por el clima 14. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas terrestres	ODS 15
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático y la pérdida de biodiversidad de 82.81% en el 2024 a 81.10% al 2029.	Fortalecer en un 4% la capacidad de mitigación y respuesta a los riesgos naturales o antrópicos del cantón Paute, hasta el año 2028	Gestión de Riesgos	Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos de Cantón Paute	Mitigación de riesgos en el cantón Paute	Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos de Cantón Paute	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IRRC) de 33.39 en el 2024 a 37.78 al 2029.	3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	1. Fin de la Pobreza 2. Hambre cero 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IRRC) de 33.39 en el 2024 a 37.78 al 2029.	2. Economía y ambiente	2. Economía y ambiente	3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	1. Fin de la Pobreza 2. Hambre cero 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima	1. Fin de la Pobreza 2. Hambre cero 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima	ODS 11
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Fortalecer la gestión de residuos sólidos no peligrosos, priorizando la reducción, reutilización y reciclaje, a través de procesos eficientes y de la modernización de la infraestructura, vinculados a la educación ambiental, para reducir el impacto ambiental y cumplir con la normativa vigente	Aumentar la capacidad de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos del 75.3% en el año 2022 al 79.3% al año 2028.	Previsión de Residuos Sólidos	Paute Limpio	Gestión Integral de Residuos Sólidos	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3. Salud y Bienestar 6. Agua Limpia y Saneamiento 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina	3. Salud y Bienestar 6. Agua Limpia y Saneamiento 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina	ODS 12
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Garantizar el suministro de agua segura a todo el cantón.	Incrementar la cobertura del servicio de agua potable al 94%, hasta el año 2028.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Alcantarillado	Alcantarillado	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3. Salud y Bienestar 6. Agua Limpia y Saneamiento 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina	3. Salud y Bienestar 6. Agua Limpia y Saneamiento 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina	ODS 6
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Garantizar el tratamiento de las aguas residuales, previo al retorno de los cauces naturales	Incrementar a 55.7% la cobertura del servicio de alcantarillado hasta el año 2028	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Alcantarillado	Alcantarillado	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3. Salud y Bienestar 6. Agua Limpia y Saneamiento 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina	3. Salud y Bienestar 6. Agua Limpia y Saneamiento 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina	ODS 3
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante el mejoramiento, ampliación y construcción de equipamientos, y espacios públicos; además de generar estrategias para la reducción de riesgos y accidentes en los diferentes sistemas de movilidad y seguridad	Mejorar la conectividad de los habitantes del cantón	Seguridad y Movilidad	Intervención anualizada en 80 kilómetros de la red vial cantonal hasta el año 2028	Seguridad y Movilidad	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.849,56 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.849,56 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los espazos estructurales potenciando su función de articulación territorial e interacción para consolidar los nodos estratégicos del país.	9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	ODS 9
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante el mejoramiento, ampliación y construcción de equipamientos, y espacios públicos; además de generar estrategias para la reducción de riesgos y accidentes en los diferentes sistemas de movilidad y seguridad	Mejorar el 75% de seguridad vial, hasta el año 2027	Tránsito, Transporte y Seguridad Vial	Mejorar el 75% de seguridad vial, hasta el año 2027	Seguridad y Movilidad	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) en su su de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) en su su de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los espazos estructurales potenciando su función de articulación territorial e interacción para consolidar los nodos estratégicos del país.	3. Salud y Bienestar 7. Energía limpia y asequible 11. Ciudades y comunidades sostenibles	3. Salud y Bienestar 7. Energía limpia y asequible 11. Ciudades y comunidades sostenibles	ODS 3
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Promover la preservación, mantenimiento y uso correcto de los equipamientos y diferentes espacios públicos	Lograr un manejo integral anual del 80% de la fauna urbana con correspondencia a la ciudadanía hasta el 2028	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos	Intervenir en 12 equipamientos de manera anual hasta el año 2028	Regeneración urbana y rural	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,21% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,21% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	ODS 9
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante los riesgos naturales y antrópicos, a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Promover la preservación, mantenimiento y uso correcto de los equipamientos y diferentes espacios públicos	Lograr un manejo integral anual del 80% de la fauna urbana con correspondencia a la ciudadanía hasta el 2028	Hábitat y vivienda	Lograr un manejo integral anual del 80% de la fauna urbana con correspondencia a la ciudadanía hasta el 2028	Sostenibilidad poblacional de la fauna urbana	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,21% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,21% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	ODS 11

Convertir al cantón en un polo de desarrollo económico sostenible a través de la modernización de la infraestructura y la mejora de los procesos, además de generar empleo digno con la promoción turística y cultural.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promocionar los sitios turísticos, patrimoniales y de generación de empleo digno y arraigo en el cantón.	Fomentar las actividades culturales, deportivas y turísticas del cantón, con el cuidado y promoción del patrimonio tangible e intangible.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomentar el turismo local	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores tecnológicos y prácticas sostenibles.	Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 1.288,2 millones en el 2024 a USD 3.105,1 millones en 2025.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioclimático, turismo responsable y bioeconómico.	7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industrias, innovación e infraestructuras sostenibles 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina 15. Medios de existencia sostenibles	005.12
Convertir al cantón en un polo de desarrollo económico sostenible turístico-cultural, a través de la modernización de la infraestructura y la mejora de los procesos, además de generar empleo digno con la promoción turística y cultural.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de los procesos, así como promocionar los sitios turísticos, patrimoniales y de intercambio cultural para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón.	Mejorar la productividad y el empleo del cantón	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, transferencia de conocimiento y tecnologías)	Transformación productiva	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores tecnológicos y prácticas sostenibles.	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de las incitaciones de comercialización directas por un monto de USD 21.901.982,00 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones en 2025.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioclimático, turismo responsable y bioeconómico.	7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industrias, innovación e infraestructuras sostenibles y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 14. Vida submarina 15. Medios de existencia sostenibles	005.8
Garantizar la calidad en la prestación de servicios, con la construcción de un municipio eficiente, transparente, participativo y orientado al bienestar social.	Fortalecer las capacidades operativas del GAD mediante la sistematización y optimización de los recursos, en función de las necesidades de la población.	Propiciar la gestión pública eficiente, inclusiva, transparente y participativa	Participación ciudadana	Fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de acciones	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 en 2025	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación en todos los niveles de gobierno.	5. Igualdad de Género 10. Reducción de las desigualdades 13. Acción por el clima 17. Alianzas para lograr los objetivos	005.17
Garantizar la calidad en la prestación de servicios, con la construcción de un municipio eficiente, transparente, participativo y orientado al bienestar social.	Fortalecer las capacidades operativas del GAD para brindar un mejor servicio a la población.	Fortalecer las capacidades del GAD para brindar un mejor servicio a la población	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Eficiencia administrativa y tecnológica	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el Índice de Capacidad Operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –CO al menos en 18,75 puntos en 2025.	3. Gestión Territorial	12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de aspectos sociales, económico-productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimo nivel de desagregación.	9. Industrias, innovación e infraestructuras sostenibles 11. Ciudades y comunidades sostenibles	005.11

Tabla 13. Alineación, agendas nacionales para la igualdad, planificación territorial diferenciada, agendas de coordinación zonal

Objetivo de desarrollo PDOT		Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)		Competencia	Agenda de igualdad	Agendas nacionales para la igualdad		Instrumento	Planificación territorial
						Políticas / Acciones			Lineamiento
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante riesgos naturales y antrópicos; a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Implementar un manejo integral y sostenible de bosques y zonas de recarga hídrica, para reducir la degradación de estas áreas y aumentar la cobertura de protección, mediante programas de reforestación comunitaria, fortalecimiento de la gobernanza local y la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, para asegurar la biodiversidad y el acceso a agua de calidad para la población.	Gestión Ambiental	Pueblos y Nacionalidades	Promover la corresponsabilidad de comunidades, pueblos y nacionalidades con las entidades corporativas para la conservación, control, uso y manejo de recursos naturales.	NO APLICA	NO APLICA			
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante riesgos naturales y antrópicos; a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Disminuir la vulnerabilidad y exposición de las comunidades ante riesgos naturales y antrópicos, mediante el incremento de estrategias de desarrollo territorial planificado y resiliente.	Gestión de Riesgos	Género Movilidad Humana	Fortalecer las capacidades de las entidades públicas que trabajan en cambio climático, medio ambiente y reducción del riesgo de desastres, para garantizar que sus políticas, planes y proyectos integren el enfoque de género (Conclusiones CSW66, 2022). Generar acciones integrales para la prevención de riesgos asociados a desastres naturales o antrópicos.	NO APLICA	NO APLICA			
Restaurar, proteger y usar de manera responsable los recursos naturales, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante riesgos naturales y antrópicos; a través de la conservación, mitigación, saneamiento y gestión circular de los residuos, con prácticas que promuevan la sostenibilidad y adaptación territorial al cambio climático, hasta el año 2035.	Fortalecer la gestión de residuos sólidos no peligrosos, priorizando la reducción, reutilización y reciclaje, a través de procesos eficientes y de la modernización de la infraestructura; vinculados a la educación ambiental, para reducir el impacto ambiental y cumplir con la normativa vigente	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Pueblos y Nacionalidades	Instalar en las comunidades servicios de agua para consumo humano y para riego; medios de saneamiento, mecanismos de disposición de desperdicio, y vías seguras, con pertinencia cultural y con la participación de las mismas comunidades en la implementación de tales servicios.	NO APLICA	NO APLICA			
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos; los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Mejorar la cobertura de servicios básicos mediante la ampliación y mantenimiento constante de estos servicios a nivel urbano y rural.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Pueblos y Nacionalidades	Instalar en las comunidades servicios de agua para consumo humano y para riego; medios de saneamiento, mecanismos de disposición de desperdicio, y vías seguras, con pertinencia cultural y con la participación de las mismas comunidades en la implementación de tales servicios.	NO APLICA	NO APLICA			
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos; los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Mejorar la cobertura de servicios básicos mediante la ampliación y mantenimiento constante de estos servicios a nivel urbano y rural.	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Pueblos y Nacionalidades	Instalar en las comunidades servicios de agua para consumo humano y para riego; medios de saneamiento, mecanismos de disposición de desperdicio, y vías seguras, con pertinencia cultural y con la participación de las mismas comunidades en la implementación de tales servicios.	NO APLICA	NO APLICA			

Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante el mejoramiento, ampliación y construcción de equipamientos, y espacios públicos; además de generar estrategias para la reducción de riesgos y accidentes en los diferentes sistemas de movilidad y conectividad.	Vialidad	Pueblos y Nacionalidades Discapacidades	Acordar con las autoridades de las comunidades locales mecanismos para el mejoramiento y mantenimiento de la vialidad que facilita el traslado a los centros educativos Implementar normativa técnica de accesibilidad en la infraestructura pública	NO APLICA	NO APLICA
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante el mejoramiento, ampliación y construcción de equipamientos, y espacios públicos; además de generar estrategias para la reducción de riesgos y accidentes en los diferentes sistemas de movilidad y conectividad.	Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Pueblos y Nacionalidades Discapacidades	Asegurar medidas de tránsito y medios de transporte terrestre adaptados a la diversidad de requerimientos de la vida comunitaria, con especial atención a las necesidades de transporte escolar. Fomentar alternativas de infraestructura, sistemas y medios de transporte público terrestres adaptados para personas con discapacidad.	NO APLICA	NO APLICA
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante el mejoramiento, ampliación y construcción de equipamientos, y espacios públicos; además de generar estrategias para la reducción de riesgos y accidentes en los diferentes sistemas de movilidad y conectividad.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Género	Garantizar el derecho al deporte y la recreación, a través de políticas inclusivas y la implementación de infraestructura adecuada, con enfoque de género.	NO APLICA	NO APLICA
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante el mejoramiento, ampliación y construcción de equipamientos, y espacios públicos; además de generar estrategias para la reducción de riesgos y accidentes en los diferentes sistemas de movilidad y conectividad.	Habitat y vivienda	Movilidad Humana	Generar acciones integrales para la prevención de riesgos asociados a desastres naturales o antrópicos.	NO APLICA	NO APLICA
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante el mejoramiento, ampliación y construcción de equipamientos, y espacios públicos; además de generar estrategias para la reducción de riesgos y accidentes en los diferentes sistemas de movilidad y conectividad.	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: cementerios	Discapacidades	Implementar normativa técnica de accesibilidad en la infraestructura pública	NO APLICA	NO APLICA
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Regular el uso y ocupación del suelo, a través de instrumentos de planificación y sistemas regulatorios que permitan un crecimiento ordenado, equitativo y funcional del cantón.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Pueblos y Nacionalidades Discapacidades	Construir mecanismos para la aplicación de la exigibilidad y cumplimiento de los derechos colectivos territoriales garantizados por la Constitución de la República 2008 Fomentar la implementación de los enfoques de igualdad por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados	NO APLICA	NO APLICA

Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Regular el uso y ocupación del suelo, a través de instrumentos de planificación y sistemas regulatorios que permitan un crecimiento ordenado, equitativo y funcional del cantón.	Formar y administrar catastros inmobiliarios	Pueblos y Nacionalidades Género	Desarrollar las medidas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para configurar los espacios territoriales apropiados para el pleno ejercicio de los derechos de las nacionalidades y pueblos Garantizar el acceso de las mujeres diversas a la propiedad y control de la tierra, con recursos productivos y financieros.	NO APLICA	NO APLICA
Impulsar un desarrollo territorial equitativo, con la dotación y mantenimiento de los servicios básicos, los sistemas de conectividad y movilidad, equipamientos, espacios públicos para eliminar las brechas sociales y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón.	Regular el uso y ocupación del suelo, a través de instrumentos de planificación y sistemas regulatorios que permitan un crecimiento ordenado, equitativo y funcional del cantón.	Gestión y uso de suelo	Pueblos y Nacionalidades Género	Desarrollar las medidas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para configurar los espacios territoriales apropiados para el pleno ejercicio de los derechos de las nacionalidades y pueblos Garantizar el acceso de las mujeres diversas a la propiedad y control de la tierra, con recursos productivos y financieros.	NO APLICA	NO APLICA
Garantizar los derechos de la población con énfasis en la atención integral a los grupos prioritarios.	Institucionalizar el enfoque de derechos y la igualdad en la gestión pública y privada del cantón, mediante la planificación estratégica, la gestión de información y el ciclo de política pública.	Protección integral a la niñez y adolescencia	Intergeneracional	Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.	NO APLICA	NO APLICA
Garantizar los derechos de la población con énfasis en la atención integral a los grupos prioritarios.	Institucionalizar el enfoque de derechos y la igualdad en la gestión pública y privada del cantón, mediante la planificación estratégica, la gestión de información y el ciclo de política pública.	Protección Integral de Derechos	Intergeneracional	Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.	NO APLICA	NO APLICA
Garantizar los derechos de la población con énfasis en la atención integral a los grupos prioritarios.	Institucionalizar el enfoque de derechos y la igualdad en la gestión pública y privada del cantón, mediante la planificación estratégica, la gestión de información y el ciclo de política pública. Fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema de Protección y la prevención de todo tipo de violencia en el cantón Paute, para garantizar la atención y restitución de derechos con énfasis en los grupos de atención prioritaria.	Protección Integral de Derechos	Intergeneracional	Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.	NO APLICA	NO APLICA
Garantizar los derechos de la población con énfasis en la atención integral a los grupos prioritarios.	Sistema de Protección y la prevención de todo tipo de violencia en el cantón Paute, para garantizar la atención y restitución de derechos con énfasis en los grupos de atención prioritaria.	Protección Integral de Derechos	Género	Implementar acciones integrales e interinstitucionales para la prevención de la violencia de género y atención a víctimas.	NO APLICA	NO APLICA
Garantizar los derechos de la población con énfasis en la atención integral a los grupos prioritarios.	Garantizar la seguridad de la ciudadanía en general mediante el fortalecimiento de las capacidades operativas del Consejo de Seguridad Ciudadana	Protección Integral de Derechos	Pueblos y Nacionalidades	Desarrollar medidas que garanticen la capacidad jurisdiccional de las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con sus mecanismos y tradiciones propias, en el marco del respeto a los derechos humanos y en acatamiento a las disposiciones la Constitución y las leyes.	NO APLICA	NO APLICA

Convertir al cantón en un polo de desarrollo económico sostenible turístico - cultural, a través de la modernización de la infraestructura y mejora de los procesos, además de generar empleo digno con la promoción turística y cultural.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promocionar los sitios turísticos, patrimoniales y de intercambio cultural para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Discapacidades	Impulsar la promoción del turismo accesible para personas con discapacidad.	NO APLICA	NO APLICA
Convertir al cantón en un polo de desarrollo económico sostenible turístico - cultural, a través de la modernización de la infraestructura y mejora de los procesos, además de generar empleo digno con la promoción turística y cultural.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promocionar los sitios turísticos, patrimoniales y de intercambio cultural para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Pueblos y Nacionalidades	Promover y auspiciar las celebraciones tradicionales de conformidad con el calendario propio de cada comunidad y pueblo	NO APLICA	NO APLICA
Convertir al cantón en un polo de desarrollo económico sostenible turístico - cultural, a través de la modernización de la infraestructura y mejora de los procesos, además de generar empleo digno con la promoción turística y cultural.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promocionar los sitios turísticos, patrimoniales y de intercambio cultural para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Género	Asegurar el acceso de las mujeres diversas a los medios de producción, redes de comercialización, tecnología y TICs, con énfasis en las que se encuentran en la economía popular y solidaria.	NO APLICA	NO APLICA
Convertir al cantón en un polo de desarrollo económico sostenible turístico - cultural, a través de la modernización de la infraestructura y mejora de los procesos, además de generar empleo digno con la promoción turística y cultural.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promocionar los sitios turísticos, patrimoniales y de intercambio cultural para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Movilidad Humana	Crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas y promover la inclusión laboral con énfasis en la reducción de brechas de igualdad y atención a personas en movilidad humana.	NO APLICA	NO APLICA
Garantizar la calidad en la prestación de servicios, con la construcción de un municipio eficiente, transparente, participativo y orientado al bienestar social.	Fortalecer las capacidades operativas del GAD mediante la sistematización y optimización de los recursos, en función de las necesidades de la población.	Participación ciudadana	Género Discapacidades	Fortalecer la institucionalidad pública para la participación de las mujeres en la toma de decisiones y su incidencia en la transversalización de políticas para la igualdad de género. Promover la participación ciudadana de personas con discapacidad y sus familias en la gestión de lo público en los diferentes niveles de gobierno.	NO APLICA	NO APLICA
Garantizar la calidad en la prestación de servicios, con la construcción de un municipio eficiente, transparente, participativo y orientado al bienestar social.	Fortalecer las capacidades operativas del GAD mediante la sistematización y optimización de los recursos, en función de las necesidades de la población.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Pueblos y Nacionalidades	Fortalecer las formas de propias de gobierno, organización y participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades.	NO APLICA	NO APLICA

005.17 Gestionar la cooperación entre los organismos públicos, el sector privado y la sociedad civil de las comunidades.	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje Social	Mejorar el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales -ICD al menos en 18.75 puntos al 2029.	Regular el uso y ocupación del suelo, a través de instrumentos de planificación, sistemas regulatorios que permitan un crecimiento ordenado, equitativo y funcional del cantón.	Actualizar 2 instrumentos de planificación hasta el año 2028	0,00	2024	2028	1,00	1,00	2,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	Regular el uso y ocupación del suelo, a través de instrumentos de planificación, sistemas regulatorios que permitan un crecimiento ordenado, equitativo y funcional del cantón.	Mejorar la administración del catastro urbano y rural anualmente en un 5% hasta el año 2028	0%	2024	2024	5%	5%	5%	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir el déficit habitacional de viviendas de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	Regular el uso y ocupación del suelo, a través de instrumentos de planificación, sistemas regulatorios que permitan un crecimiento ordenado, equitativo y funcional del cantón.	Fortalecer las capacidades operativas en el control del uso y ocupación del suelo en el cantón hasta el 2028.	0,20	2024	2028	0,50	0,50	0,60	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Institucionalizar el enfoque de derechos y la igualdad en la gestión pública y privada del cantón, mediante la planificación estratégica, la gestión de información y el cto de política pública.	Implementar 4 programas de protección integral a la niñez y adolescencia hasta el año 2028	0,00	2024	2028	1,00	2,00	4,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Institucionalizar el enfoque de derechos y la igualdad en la gestión pública y privada del cantón, mediante la planificación estratégica, la gestión de información y el cto de política pública.	Mejorar un 10% anual la atención a los diferentes grupos vulnerables del cantón hasta el 2028.	0,00	2024	2024	10%	20%	40%	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Institucionalizar el enfoque de derechos y la igualdad en la gestión pública y privada del cantón, mediante la planificación estratégica, la gestión de información y el cto de política pública.	Fortalecer el sistema de protección de Derechos Cantonal en un 60% hasta el 2028	0,00	2024	2024	15%	30%	60%	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de mujeres víctimas con protección a través de Medidas Administrativas de Protección Inmediata (MAPI) de 21,55% en el 2024 a 27,40% al 2029.	Fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema de Protección Integral de Derechos para garantizar la atención y restitución de derechos con énfasis en los grupos de atención prioritaria.	Incrementar el número de casos de víctimas de violencia doméstica, familiar y sexual que se atienden a través de Medidas Administrativas de Protección Inmediata (MAPI) de 138 en el 2024 a 285 casos en el 2028.	19,000	2024	2028	245,00	25,500	285,00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Eje Social	Incrementar la tasa de resolución de 0,84 en el 2024 a 1,00 al 2029	Garantizar la seguridad de la ciudadanía en general mediante el fortalecimiento de las capacidades operativas del Consejo de Seguridad Ciudadana	Mejorar en un 16% la percepción de seguridad ciudadana hasta el 2028.	0,00	2024	2024	4%	8%	16%	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Eje Social	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 14,75% al 2029.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promover los sitios culturales para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón.	Salvaguardar el patrimonio del cantón en un 2% anual hasta el 2028.	0,00	2024	2024	2%	2%	2%	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
11. Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar la tasa de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promover los sitios culturales para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón.	Fortalecer anualmente el 50% del patrimonio cultural inmueble local, a través del rescate y difusión de las tradiciones y festividades hasta el 2028.	0,00	2024	2024	50%	50%	50%	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado

7. Planes de acción 7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y producción sostenible 9. Industria, innovación e infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsables 13. Acción por el clima 14. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Eje Económico, Productivo y Empleo	Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 1.788,3 millones en el 2024 a USD 3.105,1 millones al 2025.	Fomento de las actividades productivas, agropecuarias, artesanales, industriales e investigadoras, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promoción de los sitios turísticos, patrimonio cultural para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón.	Fortalecer anualmente el 100% de los sitios turísticos del cantón hasta el año 2026.	Porcentaje de sitios turísticos fortalecidos	Creciente	0,00	2024	2024	100%	100%	100%	100%	100%	PLAN/PROGRAMA: Paise un tesoro escondido PROYECTO: Promoción del turismo local	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado
7. Planes de acción 7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y producción sostenible 9. Industria, innovación e infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 13. Acción por el clima 14. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Eje Económico, Productivo y Empleo	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de programas de comercialización de productos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 27.084,00 millones al 2025.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias, artesanales, industriales e investigadoras, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías.	Promover un sistema económico dinámico, con la mejora de la infraestructura y sistematización de los procesos, así como promoción de los sitios turísticos, patrimonio cultural para incentivar la generación de empleo digno y arraigo en el cantón.	Aumentar en un 40% las capacidades operativas de los diferentes sectores productivos del cantón hasta el 2026.	Porcentaje de aumento de las capacidades operativas de los sectores productivos	Creciente	0,00	2024	2024	40%	30%	20%	10%	10%	PLAN/PROGRAMA: Producción sostenible PROYECTO: Transformación productiva	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado
5. Igualdad de género 10. Reducción de las desigualdades 13. Acción por el clima 14. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje Institucional	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	Participación ciudadana	Fortalecer las capacidades operativas del GAD mediante la sistematización y optimización de los recursos, en función de las necesidades de la población.	Incrementar en un 20% la participación ciudadana en la toma de decisiones hasta el 2026.	Porcentaje de participación ciudadana incrementada	Creciente	0,00	2024	2024	20%	15%	10%	5%	20%	PLAN/PROGRAMA: Mils participación = más transparencia PROYECTO: Fortalecimiento de la ciudadanía en la toma de decisiones	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado
9. Industria, innovación e infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje Institucional	Mantener el índice de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales -IDGDM- al menos en 33,75 puntos al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Fortalecer las capacidades operativas del GAD mediante la sistematización y optimización de los recursos, en función de las necesidades de la población.	Hasta el 2026 incrementar en un 20% las capacidades operativas del GAD	Porcentaje de incremento de las capacidades operativas	Creciente	0,00	2024	2024	20%	15%	10%	5%	20%	PLAN/PROGRAMA: Fortalecimiento Institucional PROYECTO: Eficiencia administrativa y tecnológica	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, Prefectura del Azuay, BDE



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.